

REVISTA JUDICIAL
C8
MERCOSUR
DICIEMBRE DE 2009
LA HORA QUITO, ECUADOR

Francisco Vinicio Alcalde, Gilberto Hernán Changoluisa Cantuña, Blanca Lucrecia Chicaiza, Juan Mario Llumiusi Cumbajín, Luis Alberto Pérez Domingo Topón Raimundo, Segundo Angel María Yanchapaxi Camacho, Andrés López, Jorge Doring Humeres, Procurador General del Estado, Ministro del Medio Ambiente, Economista Venancio Martín García, en su calidad de Director Ejecutivo de la Fundación Mariana de Jesús, Socia Gestora y Administradora de la Sociedad Agropecuaria María Augusta Urrutia.

TRAMITE: ORDINARIO EXTRACTO ORDINARIO ADQUISITIVA DE DOMINIO. JUICIO NO. 143-2.009- Dr. W.M

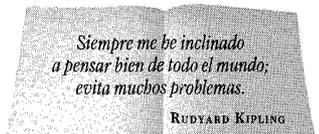
CUANTIA INDETERMINADA, CASILLERO NO. 21 del Dr. JORGE MOROCHO MONGAYO.

PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Machachi, a 14 de agosto del 2009. Las 10H30.- Vistos: La demanda, reforma a la misma, y otra reforma a la demanda presentada por José Manuel Toapanta Iza en su calidad de Presidente de la Asociación Ganadera Agroforestal "San Marcos", por clara y completa, reúne los requisitos de Ley, razón por la que se lo acepta al trámite en juicio ordinario. En consecuencia córrase traslado con el contenido de la demanda providencias recaídas, reforma a la demanda, providencia recaída; la otra reforma a la demanda y esta providencia a los señores: Néil Rubén Muñoz Laborde, Crystian Bladimir Velásquez Naranjo, Carlos Villacís Velozo, Carmen Manuela Llumiusi, María Natividad Cajamarca Criollo, Francisco Vinicio Alcalde, Gilberto Hernán Changoluisa Cantuña, Blanca Lucrecia Chicaiza, Juan Mario Llumiusi Cumbajín, Luis Alberto Pérez, Domingo Topón Raimundo, Segundo Angel María Yanchapaxi Camacho, Andrés López, Jorge Doring Humeres, economista Venancio Martín García en su calidad de Director Ejecutivo de la Fundación Mariana de Jesús, Socia Gestora y Administradora de la Sociedad Agropecuaria María Augusta Urrutia de Escudero, por el término de quince días, a fin de que la contesten proponiendo las excepciones dilatorias o perentorias de las que se crean asistidos, bajo apercibimiento de rebeldía, a quienes se les citará de la siguiente manera: Néil Rubén Muñoz Laborde, Crystian Bladimir Velásquez Naranjo, Carlos Mauricio Gamboa Guacapiña, Carlos Alfredo Caiza Pérez, Juan Carlos Manchano Monge, Leonardo Ernesto Chicaiza Iza, Jorge Mazapanta Tayupanta; Luis Manuel Albuja Martínez; y a Carlos Mauricio Gamboa en los domicilios señalados para el efecto en esta ciudad de Machachi, en tanto que a los señores José Lizardo Caiza Oña, Lida America Jaguado Cantuña, José Rodolfo Caiza Sinailín, María Oña, Luz María Canchig Velozo, Angel Yanchapaxi, Cesar Augusto Casa Morales, Cesar Giovanni Casa Rodríguez, Rocío del Pilar Alvarado, Edwin Rolando Chancuscú Chuquililla, María Jenny Quina Quinaluisa, José Antonio Collaguazo Canchig, Aida Cruz Fajardo Toapanta,

actuales de los antes citados demandados, conforme consta del acta levantada en este Juzgado, advirtiéndoles a los demandados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en esta ciudad para sus posteriores notificaciones. Cuéntese además en esta causa con los Representantes Legales del I. Municipio de Mejía, señores Alcalde y Procurador Sindico Municipal, a quienes se les citará en sus despachos respectivos en esta ciudad, a petición del actor cuéntese además con el señor Ministro del Medio Ambiente y con el señor Procurador General del Estado, cítese además al Economista Venancio Martín García, en su calidad de Director Ejecutivo de la Fundación Mariana de Jesús, Socia Gestora y Administradora de la Sociedad Agropecuaria María Augusta Urrutia de Escudero, a quienes se les citará mediante atento deprecatorio que en legal y debida forma se enviará a uno de los señores Jueces de lo Civil de Pichincha en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, a fin de que intervengan en esta causa si a bien lo tuvieren. Inscríbase la presente reforma a la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón Mejía, notificándose a su Titular. Tómese en cuenta la cuantía fijada, el casillero judicial señalado por el accionante para sus posteriores notificaciones en esta ciudad, así como la autorización conferida a su defensor para que intervenga en esta causa; y, los documentos adjuntos agréguense al proceso para los fines de Ley. El actor José Manuel Toapanta Iza, en el término de setenta y dos horas justifique que es el Representante Legal de la Asociación Ganadera Agroforestal "San Marcos". Notifíquese y cítese. F. Dr. Jorge Duque Granja, Juez



Dr. Washington Molina V. SECRETARIO Hay un sello A.A./23694

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: SRA. BLANCA CLEOTILDE LOOR GARCIA, DE LA DEMANDA VERBAL SUMARIA, QUE SIGUE EN SU CONTRA LA DRA. GEAN AGUIRRE BENALCAZAR, ENSU CALIDAD DE PROCURADORA JUDICIAL DEL BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

ACTOR: DRA. GEAN AGUIRRE BENALCAZAR, ENSU CALIDAD DE PROCURADORA JUDICIAL DEL BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

DEMANDADA: SRA. BLANCA CLEOTILDE LOOR GARCIA

TRAMITE: VERBAL SUMARIO ASUNTO: COBRO DE TARJETA DE CREDITO

JUICIO No. 1324-2008-MS. CUANTIA: USD 2.500,00

DOMICILIO JUDICIAL No. 1784 Dr. Alvaro Pérez Benalcázar

PROVIDENCIA:

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 19 de enero del 2009, las 14h58.- VISTOS. Avoco

conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado por la oficina de sorteos. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario, en consecuencia entréguese copia de la demanda y auto de calificación a la demandada señora LOOR GARCIA BLANCA CLEOTILDE, a quien se la citará en el lugar que se indica en el demanda, para lo cual envíese suficiente despacho a la Sala de Citaciones. De conformidad con el Art. 992 del Código de Procedimiento Civil, dejándose copia y recibo en autos, desglórese de los documentos adjuntos a la demanda.- Agréguese la documentación acompañada. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Jueza.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 05 de noviembre del 2009, 16h44.- El Dr. Crisithian Mauricio Recalde de la Rosa, avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Temporal, en virtud de la acción de personal No. 2476-DP-DDP, de fecha 29 de octubre de 2009. Atento lo solicitado y de conformidad con el juramento rendido y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora BLANCA CLEOTILDE LOOR GARCIA, mediante tres publicaciones de prensa en uno de los periódicos de mayor circulación editados en esta

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS Y REPRESENTACIONES CARVALCI S.A.

La compañía SERVICIOS Y REPRESENTACIONES CARVALCI S.A.. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Diciembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.09.005096 de 08 de Diciembre de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) PODRÁ DEDICARSE A PRESTAR ASESORIA, EN COMERCIO EXTERIOR A TODO TIPO DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, REALIZAR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE TODO TIPO DE MERCANCIAS DE SUS CLIENTES QUE LO CONTRATEN;..

Quito, 08 de Diciembre de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

AR/74893

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000016